

Constancia. Santiago de Cali, agosto 16 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
De mínima cuantía

RAD: 2022-00267-00

DTE: Banco Caja Social S.A.

DDO: Luz Marina Martínez Vélez

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede el Juzgado.

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora del presente proceso, solicitando comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, antes que todo, debe la solicitante suprimir las advertencias. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano, pues si es confidencial o reservado para la autoridad judicial es prácticamente inapropiado, por lo anterior el Juzgado.

R e s u e l v e

Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

Notifiquese y Cumplase,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d391ed5f3f23c384ca6ce01e08638e460f1835800291715fd01f26fc88c53c82**

Documento generado en 16/08/2023 05:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>